

ITEI/DA/063/2015

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL CUAAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. ERNESTO FLORES GALLO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual

tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Dicho convenio fue aprobado por el Pleno del Consejo de este Instituto en la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo, número XIII Décima Tercera, celebrada el

ITEI/DA/063/2015

día 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA “EL CUAAD” QUE:

1. Es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, con los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
2. Su Rector General, Ernesto Flores Gallo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, derivado del acuerdo número 05/2000, emitido el día 13 trece de septiembre del año 2000 dos mil, mediante el cual se le autoriza a suscribir los convenios para desarrollar las prácticas profesionales con el sector público, productivo y social.
3. Dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio denominado “**PRODUCE**” y del programa de apoyo al desarrollo social “**COMPARTE**”, que forman parte del programa general de trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco “**ACUDE**”, se prevé fortalecer la vinculación de “**EL CUAAD**” con el sector público, productivo y social.
4. El plan institucional de desarrollo de “**EL CUAAD**” señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de “**EL CUAAD**” y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en el Extremo Norte de la Calzada Independencia s/n, colonia Huentitán el Bajo, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44250.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de establecer las bases para la coordinación entre **"EL CUAAD"** y **"EL INSTITUTO"** en materia de prácticas profesionales, de tal suerte que los alumnos complementen su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

SEGUNDA. DE LA NORMATIVIDAD.

Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco **"ACUDE"**, así como a lo previsto en el presente convenio.

TERCERA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre **"LAS PARTES"**:

- Por parte de **"EL CUAAD"**, se designa al Lic. Ángel Igor Lozada Rivera Melo, Secretario de Vinculación y Difusión Cultural.
- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Ernesto Gaspar Cabrera, Director Administrativo.

Mismos que tendrán las siguientes actividades:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los 15 quince días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

- I. Desarrollar la inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **“EL CUAAD”**.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de **“EL CUAAD”** dentro de sus instalaciones, sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **“EL CUAAD”**, resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **“EL CUAAD”**, sean adecuadas y con las

protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

- VII. Notificar al responsable de **“EL CUAAD”**, designado conforme a la cláusula cuarta de este convenio, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **“EL CUAAD”** que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Proporcionar transporte a los estudiantes del **“EL CUAAD”**, cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera de las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL CUAAD”.

1. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar, el perfil requerido a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
3. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
4. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
5. Observar, en lo conducente, a la normatividad de **“EL INSTITUTO”**, así como disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

6. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilicen los alumnos en el desarrollo de las prácticas profesionales, por parte de los alumnos de **“EL CUAAD”**.
7. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.
8. Los alumnos de **“EL CUAAD”**, deberán salvaguardar al máximo la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione para el desarrollo de los servicios encomendados, por lo que deberán firmar la Carta Compromiso del Manejo de la Información respectiva.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de **“EL CUAAD”** no generará relación de tipo laboral alguna con **“EL INSTITUTO”**. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o

ITEI/DA/063/2015

cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez días del mes de agosto del 2015 dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

POR "EL CUAAD"



Mtro. Ernesto Flores Gallo
Rector



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Testigos



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



RHG/jcmr